

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E

Con relación al **Contrato de Apertura de Crédito Simple** que se describe en el cuadro siguiente, mediante este oficio se le comunica que con fundamento en lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se inscribió en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas y de Administración, esta obligación con las características siguientes:

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO:	Contrato de Apertura de Crédito Simple
FECHA DEL DOCUMENTO:	08 de septiembre de 2020
NO. DE INSCRIPCIÓN:	No. 012/2020
FECHA DE REGISTRO:	10 de septiembre de 2020

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO:	El Estado de Durango.
ACREEDOR:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
MONTO DEL CRÉDITO:	Hasta \$500'000,000.00 M.N. (Quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

DESTINO

De acuerdo con la Cláusula Tres del Contrato. Destino de los recursos: El Acreditado se obliga a destinar hasta \$481'500,000.00 para inversiones públicas productivas, específicamente en los rubros de inversión de infraestructura carretera, infraestructura eléctrica, infraestructura hidrosanitaria, infraestructura social e infraestructura vial, apegándose a lo autorizado en el Decreto de Autorización. Dichas inversiones se realizarán en bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Estado; y hasta \$18'500,000.00 para la constitución de los fondos de reserva del financiamiento total.

CONDICIONES FINANCIERAS

El plazo del contrato es de hasta 240 (Doscientos cuarenta) meses, o bien, hasta 7,305 (Siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato, sin exceder la fecha de vencimiento, que es el 7 de septiembre de 2040. El Acreditado deberá pagar mensualmente intereses ordinarios al Acreditante. La Tasa de Interés Ordinaria aplicable en la fecha de firma del Contrato será de Tasa TIIE + 0.94 (cero punto noventa y cuatro) puntos porcentuales, de acuerdo con la calificación quirografaria de mayor riesgo que le corresponde al Estado (Calificación A). Durante la vigencia del Crédito, Banobras revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base la variación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por Agencias Calificadoras al Estado o al Crédito.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

Bldv. Felipe Pescador No. 800 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. (618) 137 50 01
secretaria.finanzas@durango.gob.mx



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**UNIDAD DE COORDINACIÓN CON
ENTIDADES FEDERATIVAS**

Dirección General Adjunta de Deuda Pública
de Entidades Federativas y Municipios

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

OFICIO No.	351-A-PFV-01607	FECHA	13 de octubre de 2020
------------	-----------------	-------	-----------------------

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SOLICITUD

OFICIO DE SOLICITUD	2020-00888	FECHA DE SOLICITUD	06 de octubre de 2020
---------------------	------------	--------------------	-----------------------

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Crédito Simple		
FECHA DE CONTRATACIÓN	08 de septiembre de 2020		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	A10-1020057	DE FECHA	13 de octubre de 2020

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	Gobierno del Estado de Durango		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	No aplica		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)		
DESTINO	Inversión pública productiva		
PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES / RUBRO DE INVERSIÓN	Rubro de inversión: Infraestructura Carretera, Infraestructura Vial.		
PLAZO	7305 días	AMORTIZACIONES	240
TASA DE INTERÉS	TIIIE a 28 días más sobretasa de 0.94%	TASA EFECTIVA	6.97%
MECANISMO O VEHÍCULO DE	Fideicomiso F/851-02103		
FUENTE DE PAGO	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		
GARANTÍA DE PAGO	No aplica		
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica		

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL	255 Publicado en el(la) Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2019
ACTA DE CABILDO	No aplica
ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 50° de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 31 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, con fundamento en el artículo 59 Bis, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RICARDO DIEGO ALMANZA VASQUEZ

Cadena original:
6dd79585083ee3a8d4726acf762347df
Sello digital:

123c8cae7aacad493791ea205742ed811e396f2a2895c827406c96f432034ac137f6a8c90cfedd0080ca4d8fc31637804aec34d3cc9fb3c43451cfe588c132cae48dbe9f257dfe11ba1498273398e3b1956e3aff67fd8cb14e9584731cfa584b24e24e57e617251f60a78e6c407f729dc010219129450e26a33a69d3e13f207986013b3942d63b684da3f6ec4881f96045925da8234eafddb97f5c64c79a5a916931d0e9f717b753dc43ce6cc7f7c01696cb46fc759c07a8a604d0fc3df372c357b6f39bf395700dc8ca626eb7ad4488e3c549f5ada235e99e6d511986b8de3d08eaa6298edc6c335152bf21930860863e930652b86bb917515aaf850757

Plaza de la República s/n, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100

www.gob.mx/hacienda



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONORA VICARIO
CONSEJERA GENERAL DE LA HACIENDA

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

Dirección General Adjunta de Deuda Pública
de Entidades Federativas y Municipios

Cadena original:
6dd79585083ee3a8d4726acf762347df

Sello digital:

123c8cae7aacad493791ea205742ed811e396f2a2895c827406c96f432034ac137f6a8c90cfedd0080ca4d8fc31637804aec34d3cc9fb3c43451cfe588c132cae48dbe9f257dfe11ba1498273398e3b1956e3aff67fd8
cb14e9584731cfa584b24e2e24e57e617251f60a78e6c4071f729dcd010219129450e26a33a69d3e13f207986013b3942d63b684da3f6ec4881f96045925da8234eafddb97f5c64c79a5a916931d0e9f717b753dc43c
e6cc7f7c01696cb46fc759c07a8a604d0fc3df372c357b6f39bf395700dc8ca626eb7ad4488e3c549f5ada235e99e6d511986b8de3d08aaa6298edc6c335152bf21930860863e930652b86bb917515aaf850757

Plaza de la República s/n, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100

www.gob.mx/hacienda

San Pedro Garza García, Nuevo León
A 15 de octubre de 2020

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo.
Presente.**

**Asunto: Constancia de Inscripción en Registro
Fiduciario del Fideicomiso 851-02103.**

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número **851-02103** (el "**Fideicomiso**", según el mismo sea modificado a través del tiempo), celebrado con fecha 5 de octubre de 2020, entre el **Estado de Durango**, en su carácter de fideicomitente (el "**Fideicomitente**"), y por la otra **Banco Regional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, en su carácter de Fiduciario (el "**Fiduciario**").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Al respecto en los términos de la cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y por este medio, le informo que el Financiamiento celebrado el 8 de septiembre de 2020 entre **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras")** y el **Estado de Durango** (el "**Estado**"), por la cantidad de hasta **\$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)** con una sobretasa inicial de 0.94%, correspondiente a la calificación quirografaria de mayor riesgo del Estado (Calificación A) a la fecha de firma del Contrato de Crédito, ajustable al alza o a la baja, quedó registrado en el Registro del Fiduciario bajo el siguiente Folio: **002/2020**, por lo que a partir de la fecha de la presente constancia se encuentra inscrito como **Fideicomisario en Primer Lugar** del Fideicomiso, con los siguientes datos:

- i. **Fecha de Solicitud de Inscripción:**
 - 13-trece de octubre de 2020.
- ii. **Fecha inscripción del Financiamiento en el Registro Estatal:**
 - 10-diez de septiembre de 2020.
- iii. **Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro Federal:**
 - 13-trece de octubre de 2020.
- iv. **Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar:**
 - Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- v. **Fecha de celebración del Financiamiento:**
 - 8-ocho de septiembre de 2020.
- vi. **Porcentaje del FAFEF:**
 - El **7.1% (siete punto uno por ciento)** de cada ministración mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del FAFEF que le correspondan al Estado de Durango, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta del mismo.

El Porcentaje del FAFEF será una, pero no la única fuente de recursos para el pago del Crédito, por lo tanto, el Acreditado puede realizar directamente el pago de las cantidades que adeude al Acreditante al amparo del Contrato de Crédito.

- vii. **Tipo de Financiamiento:**
 - Contrato de Apertura de Crédito Simple.
- viii. **Importe del Financiamiento:**
 - \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- ix. **Folio de inscripción del Financiamiento:**
 - 002/2020
- x. **Tasa de intereses ordinaria:**
 - El Acreditado deberá pagar mensualmente intereses ordinarios al Acreditante, en cada Fecha de Pago, desde la fecha en que ejerza la primera Disposición y hasta el pago total del Crédito, que serán calculados sobre el saldo insoluto del Crédito (sin perjuicio del pago del capital), a una tasa compuesta por la Tasa TIIE más un Margen Aplicable que será determinado por Banobras en función de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignadas por Agencias Calificadoras al Estado o al Crédito (según el momento en que sea determinada). El ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria se realizará con base en la siguiente tabla de revisión y ajuste:

Calificaciones del Crédito o del Estado, según aplique					COLUMNA A Puntos <u>porcentuales</u> (cuando el Crédito cuenta con al menos 2 calificaciones crediticias; o el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones quiografarias)	COLUMNA B Puntos <u>porcentuales</u> (cuando el Crédito cuenta con al menos 1 calificación crediticia, o el Estado cuenta con al menos 1 calificación quiografaria)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	Verum		
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.89 pp	TIIE + 1.18 pp
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA+M	TIIE + 0.90 pp	TIIE + 1.19 pp
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	AA/M	TIIE + 0.91 pp	TIIE + 1.21 pp
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.92 pp	TIIE + 1.21 pp
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	A+/M	TIIE + 0.93 pp	TIIE + 1.22 pp
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	A/M	TIIE + 0.94 pp	TIIE + 1.23 pp
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	TIIE + 0.95 pp	TIIE + 1.24 pp
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 1.08 pp	TIIE + 1.31 pp
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB/M	TIIE + 1.10 pp	TIIE + 1.33 pp
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 1.13 pp	TIIE + 1.35 pp
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.15 pp	TIIE + 1.38 pp
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	BB/M	TIIE + 1.18 pp	TIIE + 1.41 pp
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.21 pp	TIIE + 1.44 pp
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M	TIIE + 1.38 pp	TIIE + 1.46 pp
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	B/M	TIIE + 1.39 pp	TIIE + 1.47 pp
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	TIIE + 1.40 pp	TIIE + 1.48 pp
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+		TIIE + 1.40 pp	TIIE + 1.48 pp

mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C		TIE + 1.40 pp	TIE + 1.48 pp
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	C/M	TIE + 1.40 pp	TIE + 1.48 pp
--	Ca.mx	--	--	D/M	TIE + 1.40 pp	TIE + 1.48 pp
--	C.mx e inferiores	--	--	E/M	TIE + 1.40 pp	TIE + 1.48 pp
No calificado				NC	TIE + 1.44 pp	TIE + 1.44 pp

xi. Tasa de intereses moratoria:

- Los intereses moratorios se causarán a la tasa de interés que resulte de multiplicar por 2.0 (dos punto cero) la tasa de Interés Ordinaria, vigente en la fecha en que debió ser cubierta la obligación hasta la fecha de su pago total.
Los Intereses Moratorios que, en su caso, se generen: (i) se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación, y (ii) serán cubiertos por el Acreditado a Banobras con recursos ajenos al Crédito.

xii. Comisiones:

- No aplica.

xiii. Datos de la cuenta bancaria a la que se habrán de pagar las amortizaciones del Financiamiento:

- Cuenta: N2-ELIMINADO 67
CLABE: N1-ELIMINADO 67

Titular: Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios

Banco: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex

Sucursal: 870

Plaza: 001

xiv. Vigencia del Financiamiento:

- Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, o bien, hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato, sin exceder la Fecha de Vencimiento, que es el 7 de septiembre de 2040.

xv. Calendario de amortizaciones:

- El Estado se obliga a pagar a Banobras el importe principal del Crédito (sin perjuicio del pago de los intereses), dentro del Plazo de Amortización de hasta 240 (Doscientos cuarenta) meses, sin necesidad de previo requerimiento, en las Fechas de Pago, mediante pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, más Intereses Ordinarios sobre saldos insolutos, con un factor de incremento de 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual, conforme a la tabla de amortización que se acompaña al Contrato como Anexo 8; pagos que serán realizados en los términos establecidos en el Contrato, en la inteligencia que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.
Para el caso de que Banobras autorice alguna ampliación al Plazo de Disposición y, en su caso, el Plazo de Amortización se disminuirán en el mismo número de meses en que se prolongue el Plazo de Disposición, ajustándose en todo momento al Plazo Máximo del Crédito.

xvi. La mecánica para la constitución y mantenimiento del Fondo de Reserva:

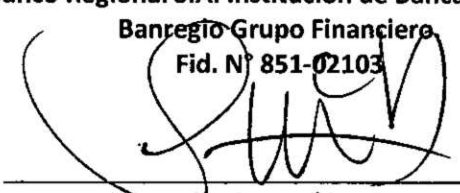
- El Acreditante deberá constituir el Fondo de Reserva inicial con cargo al crédito, a fin de alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, dentro del plazo de 25 (veinticinco) días posteriores a la fecha en que el Estado ejerza la primera disposición del Crédito o antes de la primera Fecha de Pago, lo que ocurra primero. En el supuesto de que sea ejercido el Fondo de Reserva, el Acreditado deberá reconstituir las cantidades dispuestas, hasta alcanzar de nuevo el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en un plazo máximo de 25 (veinticinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero, con cargo al Porcentaje del FAFEF, o bien, con recursos propios del Acreditado.

xvii. Destino de los recursos:

- El importe total del crédito se destinará para financiar el costo de inversiones públicas productivas, que recaen dentro de los campos de atención de Banobras, conforme al Decreto de Autorización, cuyos rubros de inversión deberán estar previstos en la definición contenida en la fracción XXV, del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, por tratarse de un Crédito cuya fuente de pago estará constituida con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del FAFEF, conforme a lo siguiente:
 - 1) Hasta \$481'500,000.00 (Cuatrocientos ochenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para inversiones públicas productivas, específicamente en los rubros de inversión de infraestructura carretera, infraestructura eléctrica, infraestructura hidrosanitaria, infraestructura social e infraestructura vial y;
 - 2) Hasta \$18'500,000.00 (Dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la constitución de los fondos de reserva del financiamiento total por \$1,760'000,000.00 (Un mil setecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, la Cantidad Requerida y la Fecha de Pago en términos de la Solicitud de Pago, que al efecto se presente, se cubrirán con cargo al FAFEF afectado y se abonará la Cantidad Requerida según se indique en la respectiva Solicitud de Pago.

Sirva la presente para hacer constancia del registro del Financiamiento, en el Registro del Fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

ATENTAMENTE,
Banco Regional S.A. Institución de Banca Múltiple
Banregio Grupo Financiero
Fid. N° 851-02103

Mtro. Luis Alonso Pérez Barraza
Delegado Fiduciario.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas."